

FISCALÍA
MBA/CFS/LBR/MFB/CMM



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS
ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO
MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE Y EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0397

SANTIAGO, 20 SEP 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530; en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado "Chile Solidario", y el Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**", en adelante e indistintamente, "**el RIS**", mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contendrá los datos de los hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y

establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener

Que, por otra parte, el "**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**", regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015, en adelante **el Sistema**, tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N° 047, de fecha 31 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se determinó el procedimiento y metodología de cálculo de la calificación socioeconómica, del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales y derogó la Resolución Exenta N° 68, de 2018, de este mismo origen a contar de la fecha que indica, donde consta que dentro de la metodología para su cálculo, se efectuará la evaluación de los bienes y servicios a los que accede o tiene una unidad de análisis y que permite inferir su nivel socioeconómico. Para ello se considerará la información disponible en distintos organismos públicos, entre ellos la que dispone la Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR), en relación al registro de embarcaciones marítimas, de cualquier tamaño y uso, relacionadas al universo de personas naturales asociadas a una cédula de identidad.

Que, por su parte, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, es el organismo de alto nivel de la Armada de Chile que como servicio público del Estado de Chile, cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, para dar seguridad marítima, proteger la vida humana en el mar, zonas fluviales y lacustres; le corresponde preservar el medio ambiente acuático y los recursos naturales marinos; ejercer la policía marítima y fiscalizar y regular las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo de su jurisdicción, con el propósito de contribuir al desarrollo marítimo de la nación.

Así, mediante Oficio Ordinario N° 020/1740, de fecha 11 de junio de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se solicitó al Director General de la Dirección del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Nacional, información relativa al registro de embarcaciones marítimas, de cualquier tamaño y uso, relacionadas al universo de personas naturales asociadas a una cédula de identidad, con la finalidad de dar cumplimiento a los nuevos requerimientos establecidos en la Resolución N° 047, de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia citada precedentemente.

Que, en tal sentido, mediante Oficio Ordinario N° 12600/342, de fecha 01 de septiembre de 2021, el Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, informa a la Subsecretaría de Evaluación Social, que se encuentra en condiciones de remitir la información requerida por la referida Subsecretaría, exceptuándose únicamente aquella relativa al evalúo de las embarcaciones, pues ese antecedente no está disponible en su base de datos.

Que, atendido lo expuesto, el 25 de julio de 2022, se suscribió entre esta Secretaría de Estado y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, un convenio de Transferencia de Datos, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente; por tanto

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de Transferencia de Datos, suscrito con fecha 25 de julio de 2022, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE** y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE
Y
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

En Santiago, a 25 de julio de 2022, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE**, en adelante e indistintamente “Directemar”, representada por su Director General, Vicealmirante don **CARLOS HUBER VIO**, ambos domiciliados en Errázuriz N° 537, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente el “Ministerio, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, Doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambos domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575 comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por la otra, han acordado el siguiente Convenio:

ANTECEDENTES

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado “Chile Solidario”, y el Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante igual o indistintamente “el Reglamento del RIS”, se ha implementado un “**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**”, en adelante e indistintamente, “**el RIS**”, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contendrá los datos de los hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener

Que, por otra parte, el “**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**”, regulado por el Decreto Supremo N° 22, de 2015, en adelante el **Sistema**, tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y

acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, mediante Resolución Exenta N° 047, de fecha 31 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se determinó el procedimiento y metodología de cálculo de la calificación socioeconómica, del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales y derogó la Resolución Exenta N° 68, de 2018, de este mismo origen a contar de la fecha que indica, donde consta que dentro de la metodología para su cálculo, se efectuará la evaluación de los bienes y servicios a los que accede o tiene una unidad de análisis y que permite inferir su nivel socioeconómico. Para ello se considerará la información disponible en distintos organismos públicos, entre ellos la que dispone la Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR), en relación al registro de embarcaciones marítimas, de cualquier tamaño y uso, relacionadas al universo de personas naturales asociadas a una cédula de identidad.

Que, por su parte, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, es el organismo de alto nivel de la Armada de Chile que como servicio público del Estado de Chile, cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, para dar seguridad marítima, proteger la vida humana en el mar, zonas fluviales y lacustres; le corresponde preservar el medio ambiente acuático y los recursos naturales marinos; ejercer la policía marítima y fiscalizar y regular las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo de su jurisdicción, con el propósito de contribuir al desarrollo marítimo de la nación.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15º de D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, y D.S. (M) N°163, Reglamento de Registro de Naves y Artefactos Navales, dispone que le corresponderá a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y sus Capitanías de Puerto la administración de los registros de naves nacionales.

A su turno, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley N° 20.530, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia le corresponde, entre otras funciones, las siguientes:

- Letra f): Definir los instrumentos de focalización de los programas sociales, sin perjuicio de las facultades de otros ministerios a estos efectos.
- Letra n): Administrar el Registro de Información Social a que se refiere el artículo 6º de la Ley N° 19.949, que estableció un Sistema de Protección Social para familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario".
- Letra S) Solicitar a los demás ministerios, servicios o entidades públicas la entrega de la información disponible y que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia requiera para el cumplimiento de sus funciones. Los ministerios, servicios o entidades públicas deberán proporcionar esta información oportunamente.
- Letra t) Sistematizar y analizar registros de datos, información, índices y estadísticas que describan la realidad social del país y que obtenga en el ámbito de su competencia, además de publicar la información recopilada conforme a la normativa vigente.

Que, a mayor abundamiento, La Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, establece en su artículo 20 que: "El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular".

Así, mediante Oficio Ordinario N° 020/1740, de fecha 11 de junio de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se solicitó al Director General de la Dirección del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Nacional, información relativa al registro de embarcaciones marítimas, de

cualquier tamaño y uso, relacionadas al universo de personas naturales asociadas a una cédula de identidad, con la finalidad de dar cumplimiento a los nuevos requerimientos establecidos en la Resolución N° 047, de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia citada precedentemente.

Que, en tal sentido, mediante Oficio Ordinario N° 12600/342, de fecha 01 de septiembre de 2021, el Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, informa a la Subsecretaría de Evaluación Social, que se encuentra en condiciones de remitir la información requerida por la referida Subsecretaría, exceptuándose únicamente aquella relativa al evalúo de las embarcaciones, pues ese antecedente no está disponible en su base de datos.

Que, en este contexto ambas instituciones están de acuerdo en celebrar el presente convenio de transferencia de datos, para que de esta forma el Ministerio pueda tener acceso periódico a la información del registro de naves, con la finalidad de validar la información contenida en el Registro de Información Social, y así contar con los datos necesarios para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado a los ciudadanos; para el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

QUE, POR LO ANTES EXPUESTO, AMBAS INSTITUCIONES DE ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Ministerio y Directemar acuerdan suscribir el presente convenio el que tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de los antecedentes señalados en la cláusula segunda, correspondientes a datos de identificación de las personas naturales a cuyo nombre figuren inscritas las naves que se encuentren matriculadas tanto en los registros de Naves Menores, como en el Registro de Naves Mayores, así como las características de identificación propias de ellas, con la finalidad de proporcionar al Ministerio acceso a un conjunto de información específica para realizar una evaluación socioeconómica de las personas indicadas y para efectos de ser ingresados al Registro de Información Social.

Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, Directemar deberá transferir la información al Ministerio de todas las personas que sean parte del registro de naves.

CLÁUSULA SEGUNDA: ENTREGA DE BASES DE DATOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, Directemar entregará al Ministerio de Desarrollo Social y Familia dos (2) bases de datos que a continuación se describen y de acuerdo a la estructura señalada.

Base de propietarios/as:

Variable	Glosa
IDMovil	Identificador interno de la base de datos de Directemar para la nave.

Variable	Glosa
Nrrut	RUN del propietario/a de la nave
Dverificador	Dígito verificador del RUN del propietario/a de la nave

Base de naves:

Variable	Glosa
IDMovil	Identificador interno de la base de datos de Directemar para la nave.
NMMovil	Nombre de la nave.
CDTPMovil	Código del tipo de nave. Informa si la nave es un artefacto naval menor, una nave menor o una nave mayor.
GLTPMovil	Glosa del tipo de nave. Informa si la nave es un artefacto naval menor, una nave menor o una nave mayor.
CDTPClase	Código de la clase de la nave.
GLTPClase	Glosa de la clase de la nave.
cdTPActividad	Código de tipo de actividad de uso de la nave.
glTPActividad	Glosa del tipo de actividad de uso de la nave.
TRG	Arqueo bruto de la nave (el volumen).
NREslora	Largo de la nave.
NRManga	Ancho de la nave.
LGOperativa	Código de estado operativo de la nave. informa si la nave esta activa o ha suspendido temporalmente sus actividades (por ejemplo, está en reparaciones o para comercial). Listado no considera las naves que ya no están operativas (de baja, hundidas, Desguazadas, etc.).
GLSituacion	Glosa del estado operativo de la nave. informa si la nave esta activa o ha suspendido temporalmente sus actividades (por ejemplo, está en reparaciones o para comercial). Listado no considera las naves que ya no están operativas (de baja, hundidas, Desguazadas, etc.).
CDPtoMatricula	Código del puerto donde se obtuvo la matrícula.
PuertoMatricula	Puerto donde se obtuvo la matrícula.
NRMatricula	Número de matrícula de la nave.
fcmatricula	Fecha de Matriculación de la Nave

Las características técnicas de los archivos generados son las siguientes:

- Archivo plano.
- Formato texto CSV.
- Un registro por línea.
- Datos separados por el carácter punto y coma.

En caso de que la estructura de campos de información individualizada precedentemente, sean modificadas, eliminadas o se creen nuevos campos de información con posterioridad a la celebración del presente convenio, Directemar deberá informarlo al Jefe de Servicio y a las contrapartes del Ministerio, a través de Oficio, a fin de tomar las medidas pertinentes que permitan actualizar la información o modificar la información del registro que corresponda.

La transferencia de datos individualizada en el presente Convenio se realizará a través de la casilla SFTP (Secure File Transfer Protocol) habilitada por el Ministerio, para lo cual se entregará cuenta y clave a la contraparte técnica de Directemar encargada de transferir la información.

Además, Directemar deberá entregar la siguiente información, respecto de la **contraparte técnica y administrativa** que designe de conformidad con la cláusula quinta del presente convenio:

Campos de entrada requeridos
Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.
Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio. Sin puntos, guion ni dígito verificador.
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el convenio.
Email Contraparte: Email laboral de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.
Teléfono Contraparte: Teléfono laboral de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.
Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si es: planta (1); contrata (2)

CLÁUSULA TERCERA: PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

Las partes convienen que la transferencia de información solicitada en los términos expuestos en el presente convenio se hará con una periodicidad mensual. La información se entregará a más tardar el día 10 de cada mes.

El plazo señalado para la primera entrega de información se contabilizará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. La información que se entregará en cada período deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos actualizados a dicho período.

CLÁUSULA CUARTA: TABLA MAESTRA DE PROGRAMAS DEL REGISTRO

La información que entregue Directemar pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de los Programas Sociales del Estado y de las

prestaciones que se otorgan por cada uno de estos y de información necesaria para la validación de los datos.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPARTES

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y de seguimiento y cumplimiento del convenio a la Jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la División de Información Social de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados, en caso que alguno de los responsables antes mencionados dejen de prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

A su vez, Directemar establece como coordinador del Convenio al Jefe del Departamento Jurídico y como encargado del cumplimiento del mismo al Jefe del Departamento de Tecnologías Marítimas.

En caso de que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: LIMITACIONES EN EL USO DE LA INFORMACIÓN

El Ministerio se obliga a efectuar el tratamiento de la información contenida en las referidas bases de datos, exclusivamente de acuerdo al objetivo indicado en la cláusula primera, quedando expresamente prohibido cualquier otro uso distinto del señalado, como asimismo, el traspaso y divulgación de la información, ya sea total o parcialmente, a terceros ajenos a este Convenio, sin la previa autorización expresa de Directemar.

En el tratamiento de los datos contenidos en las referidas bases de datos, el Ministerio deberá asumir todos los resguardos necesarios para evitar una utilización distinta de dicha información.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El Ministerio deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que le proporcione Directemar con motivo del presente Convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Esta obligación se extiende a todos sus funcionarios, investigadores, personal dependiente o que se relacione directa o indirectamente con el Ministerio.

La obligación de mantener esta reserva es de carácter permanente e indefinida, por lo que no se encuentra subordinada al término del Convenio.

La infracción a esta obligación de confidencialidad será causal de término inmediato del Convenio.

En el tratamiento y utilización de los datos contenidos en las respectivas bases, el Ministerio deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada puedan acceder a esta información o utilizarla.

El Ministerio deberá instruir, según sus procedimientos formales internos, a toda persona que tenga acceso a la información materia del presente Convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de traspasarla y/o divulgarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente Convenio impone.

Lo anterior, debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de un año, prorrogable automáticamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término mediante carta certificada dirigida al domicilio de la comparecencia, expedida con a lo menos 60 (sesenta) días corridos de anticipación a la fecha de término notificada.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, prorrogando expresamente la competencia en los Tribunales Ordinarios de Justicia sometidos a la jurisdicción de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJEMPLARES

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: PERSONERÍAS

La personería del Vicealmirante don **CARLOS HUBER VIO** para representar a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE**, consta en el Decreto N° 263, de fecha 7 de julio de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional.

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA** para actuar en representación de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Supremo N°4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Firmado por: **Carlos Huber Vio, Vicealmirante, Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social."**

3° REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social, a Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y copia impresa a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Oficina de Partes.

4° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANOTÉSE Y NOTIFIQUESE



PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

Y

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

En Santiago, a 25 de julio de 2022, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE**, en adelante e indistintamente “DIRECTEMAR”, representada por su Director General, Vicealmirante don **CARLOS HUBER VIO**, ambos domiciliados en Errázuriz N° 537, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente el “Ministerio, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, Doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambos domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575 comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por la otra, han acordado el siguiente Convenio:

ANTECEDENTES:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado “Chile Solidario”, y el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante igual o indistintamente “el Reglamento del RIS”, se ha implementado un “**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**”, en adelante e indistintamente, “**el RIS**”, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contendrá los datos de los hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de convenios, y el contenido mínimo que estos deben contener.

Que, por otra parte, el "**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**", regulado por el Decreto Supremo N° 22, de 2015, en adelante **el Sistema**, tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, mediante Resolución Exenta N° 047, de fecha 31 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se determinó el procedimiento y metodología de cálculo de la calificación socioeconómica, del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales y derogó la Resolución Exenta N° 68, de 2018, de este mismo origen a contar de la fecha que indica, donde consta que dentro de la metodología para su cálculo, se efectuará la evaluación de los bienes y servicios a los que accede o tiene una unidad de análisis y que permite inferir su nivel socioeconómico. Para ello se considerará la información disponible en distintos organismos públicos, entre ellos la que dispone la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR), en relación al registro de embarcaciones marítimas, de cualquier tamaño y uso, relacionadas al universo de personas naturales asociadas a una cédula de identidad.

Que, por su parte, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, es el organismo de alto nivel de la Armada de Chile que como servicio público del Estado de Chile, cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, para dar seguridad marítima, proteger la vida humana en el mar, zonas fluviales y lacustres; le corresponde preservar el medio ambiente acuático y los recursos naturales marinos; ejercer la policía marítima, fiscalizar y regular las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo de su jurisdicción, con el propósito de contribuir al desarrollo marítimo de la nación.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15º de D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, y el D.S. (M) N° 163, Reglamento de Registro de Naves y Artefactos Navales, dispone que le corresponderá a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y sus Capitanías de Puerto la administración de los registros de naves nacionales.

A su turno, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley N° 20.530, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia le corresponde, entre otras funciones, las siguientes:

- Letra f): Definir los instrumentos de focalización de los programas sociales, sin perjuicio de las facultades de otros ministerios a estos efectos.
- Letra n): Administrar el Registro de Información Social a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que estableció un Sistema de Protección Social para familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario".
- Letra s): Solicitar a los demás ministerios, servicios o entidades públicas la entrega de la información disponible y que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia requiera para el cumplimiento de sus funciones. Los ministerios, servicios o entidades públicas deberán proporcionar esta información oportunamente.
- Letra t): Sistematizar y analizar registros de datos, información, índices y estadísticas que describan la realidad social del país y que obtenga en el ámbito de su competencia, además de publicar la información recopilada conforme a la normativa vigente.

Que, a mayor abundamiento, La Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, establece en su artículo 20° que: "El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público solo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular".

Así, mediante el oficio Ordinario N° 020/1740, de fecha 11 de junio de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se solicitó al Sr. Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, información relativa al registro de embarcaciones marítimas, de cualquier tamaño y uso, relacionadas al universo de personas naturales asociadas a una cédula de identidad, con la finalidad de dar cumplimiento a los nuevos requerimientos establecidos en la Resolución N° 047, de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia citada precedentemente.

Que, en tal sentido, mediante el oficio Ordinario N° 12600/342, de fecha 1 de septiembre de 2021, el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, informa a la Subsecretaría de Evaluación Social, que se encuentra en condiciones de remitir la información requerida por la referida Subsecretaría, exceptuándose únicamente aquella relativa al evalúo de las embarcaciones, pues ese antecedente no está disponible en su base de datos.

Que, en este contexto ambas instituciones están de acuerdo en celebrar el presente convenio de transferencia de datos, para que de esta forma el Ministerio pueda tener acceso periódico a la información del registro de naves, con la finalidad de validar la información contenida en el Registro de Información Social, y así contar con los datos necesarios para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado a los ciudadanos; para el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

QUE, POR LO ANTES EXPUESTO, AMBAS INSTITUCIONES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El Ministerio y DIRECTEMAR acuerdan suscribir el presente convenio, que tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de los antecedentes señalados en la Cláusula Segunda, correspondientes a datos de identificación de las personas naturales a cuyo nombre figuren inscritas las naves que se encuentren matriculadas tanto en los registros de Naves Menores, como en el Registro de Naves Mayores, así como las características de identificación propias de ellas, con la finalidad de proporcionar al Ministerio acceso a un conjunto de información específica para realizar una evaluación socioeconómica de las personas indicadas y para efectos de ser ingresados al Registro de Información Social.

Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, DIRECTEMAR deberá transferir la información al Ministerio de todas las personas que sean parte del registro de naves.

CLÁUSULA SEGUNDA: ENTREGA DE BASES DE DATOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, DIRECTEMAR entregará al Ministerio de Desarrollo Social y Familia dos (2) bases de datos que a continuación se describen y de acuerdo a la estructura señalada.

Base de propietarios/as:

Variable	Glosa
IDMovil	Identificador interno de la base de datos de DIRECTEMAR para la nave.
Nrrut	RUN del propietario/a de la nave.
Dverificador	Dígito verificador del RUN del propietario/a de la nave.

Base de naves:

Variable	Glosa
IDMovil	Identificador interno de la base de datos de DIRECTEMAR para la nave.
NMMovil	Nombre de la nave.
CDTPMovil	Código del tipo de nave. Informa si la nave es un artefacto naval menor, una nave menor o una nave mayor.
GLTPMovil	Glosa del tipo de nave. Informa si la nave es un artefacto naval menor, una nave menor o una nave mayor.
CDTPClase	Código de la clase de la nave.

Variable	Glosa
GLTPClase	Glosa de la clase de la nave.
cdTPActividad	Código de tipo de actividad de uso de la nave.
glTPActividad	Glosa del tipo de actividad de uso de la nave.
TRG	Arqueo bruto de la nave (el volumen).
NREslora	Largo de la nave.
NRManga	Ancho de la nave.
LGOoperativa	Código de estado operativo de la nave. Informa si la nave esta activa o ha suspendido temporalmente sus actividades (por ejemplo, está en reparaciones o para comercial). Listado no considera las naves que ya no están operativas (de baja, hundidas, desguazadas, etc.).
GLSituacion	Glosa del estado operativo de la nave. Informa si la nave esta activa o ha suspendido temporalmente sus actividades (por ejemplo, está en reparaciones o para comercial). Listado no considera las naves que ya no están operativas (de baja, hundidas, Desguazadas, etc.).
CDPtoMatricula	Código del puerto donde se obtuvo la matrícula.
PuertoMatricula	Puerto donde se obtuvo la matrícula.
NRMatricula	Número de matrícula de la nave.
fcmatricula	Fecha de Matriculación de la Nave

Las características técnicas de los archivos generados son las siguientes:

- Archivo plano.
- Formato texto CSV.
- Un registro por línea.
- Datos separados por el carácter punto y coma.

En caso de que la estructura de campos de información individualizada precedentemente, sean modificadas, eliminadas o se creen nuevos campos de información con posterioridad a la celebración del presente convenio, DIRECTEMAR deberá informarlo al Jefe de Servicio y a las contrapartes del Ministerio, a través de oficio, a fin de tomar las medidas pertinentes que permitan actualizar la información o modificar la información del registro que corresponda.

La transferencia de datos individualizada en el presente convenio se realizará a través de la casilla SFTP (Secure File Transfer Protocol) habilitada por el Ministerio, para lo cual se entregará cuenta y clave a la contraparte técnica de DIRECTEMAR, encargada de transferir la información.

Además, DIRECTEMAR deberá entregar la siguiente información, respecto de la **contraparte técnica y administrativa** que designe de conformidad con la Cláusula Quinta del presente convenio:

Campos de entrada requeridos
Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.
Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio. Sin puntos, guión ni dígito verificador.
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la Institución que firma el convenio.
Email Contraparte: Email laboral de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.
Teléfono Contraparte: Teléfono laboral de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.
Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si es: planta (1); contrata (2).

CLÁUSULA TERCERA: PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Las partes convienen que la transferencia de información solicitada en los términos expuestos en el presente convenio, se hará con una periodicidad mensual. La información se entregará, a más tardar, el día 10 de cada mes.

El plazo señalado para la primera entrega de información se contabilizará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. La información que se entregará, en cada período deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos actualizados a dicho período.



CLÁUSULA CUARTA: TABLA MAESTRA DE PROGRAMAS DEL REGISTRO.

La información que entregue DIRECTEMAR pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de estos y de información necesaria para la validación de los datos.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPARTES.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y de seguimiento y cumplimiento del convenio a la Jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la División de Información Social de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario (s) de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados, en caso que alguno de los responsables antes mencionados dejen de prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

A su vez, DIRECTEMAR establece como coordinador del Convenio al Jefe del Departamento Jurídico y como encargado del cumplimiento del mismo al Jefe del Departamento de Tecnologías Marítimas.

En caso de que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: LIMITACIONES EN EL USO DE LA INFORMACIÓN.

El Ministerio se obliga a efectuar el tratamiento de la información contenida en las referidas bases de datos, exclusivamente de acuerdo al objetivo indicado en la Cláusula Primera, quedando expresamente prohibido cualquier otro uso distinto del señalado, como asimismo, el traspaso y divulgación de la información, ya sea total o parcialmente, a terceros ajenos a este Convenio, sin la previa autorización expresa de DIRECTEMAR.

En el tratamiento de los datos contenidos en las referidas bases de datos, el Ministerio deberá asumir todos los resguardos necesarios para evitar una utilización distinta de dicha información.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El Ministerio deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que le proporcione DIRECTEMAR con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Esta obligación se extiende a todos sus funcionarios, investigadores, personal dependiente o que se relacione directa o indirectamente con el Ministerio.

La obligación de mantener esta reserva es de carácter permanente e indefinida, por lo que no se encuentra subordinada al término del convenio.

La infracción a esta obligación de confidencialidad será causal de término inmediato del convenio.

En el tratamiento y utilización de los datos contenidos en las respectivas bases, el Ministerio deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada puedan acceder a esta información o utilizarla.

El Ministerio deberá instruir, según sus procedimientos formales internos, a toda persona que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de traspasarla y/o divulgarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone.

Lo anterior, debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de un año, prorrogable automáticamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término mediante carta certificada dirigida al domicilio de la comparecencia, expedida con a lo menos 60 (sesenta) días corridos de anticipación a la fecha de término notificada.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO.

Para los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, prorrogando expresamente la competencia en los Tribunales Ordinarios de Justicia sometidos a la jurisdicción de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJEMPLARES.

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: PERSONERÍAS.

La personería del Vicealmirante don **CARLOS HUBER VIO** para representar a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE**, consta en el Decreto N° 263, de fecha 7 de julio de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional.

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA** para actuar en representación de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Supremo N° 4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para constancia firman:




CARLOS HUBER VIO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO
MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE




PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA